



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 97086

Acta 20

Bogotá, D. C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

GENALDO USSA VARGAS y OTRO vs. FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y OTROS

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Fernando Vásquez Botero, con tarjeta profesional n.º 14.933 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Las demandas de casación presentadas por los recurrentes Genaldo Ussa Vargas y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado, al mismo tiempo, a cada uno de los opositores, a Asesores en Derecho S.A.S. en calidad de mandataria con representación de Panflota de la Compañía de Inversiones de la Flota Mercante S.A., a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administradora del Fondo Nacional del Café, a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a la Fiduciaria la Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota y a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el término legal, respecto de la demanda de casación presentada por Genaldo Ussa Vargas, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De igual forma, durante el mismo término legal antes descrito, córrase traslado, al mismo tiempo, a cada uno de los opositores, a Genaldo Ussa Vargas, a Asesores en Derecho S.A.S. en calidad de mandataria con representación de Panflota de la Compañía de Inversiones de la Flota Mercante S.A., a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a la Fiduciaria la Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota y a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto

de la demanda de casación presentada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente (E) de la Sala

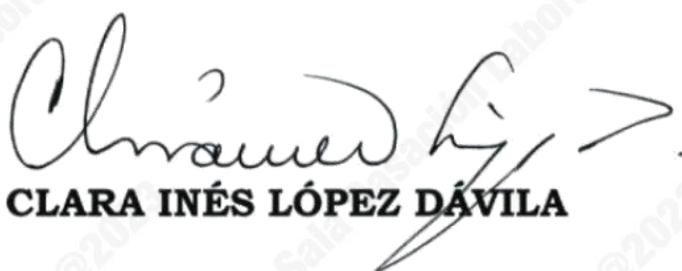
GERARDO BOTERO ZULUAGA
Con ausencia justificada



FERNANDO CASTILLO CADENA



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Aclaro voto



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Con ausencia justificada



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **8 DE JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m.,
se notifica por anotación en estado n.º **088** la
providencia proferida el **7 DE JUNIO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **14 DE JUNIO DE 2023** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **7 DE JUNIO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **15 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00
a.m., se inicia el traslado por el término de 15
días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____